

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

**AUTORIZA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE Y ESTUDIO FEDERICO
VILLASECA Y CIA.**

SANTIAGO, 23.07.13 05422 '

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de las actividades de Transferencia Tecnológica de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, se contemplan actividades de contratación de asesorías en propiedad intelectual que son de suma importancia para la protección de las innovaciones de la Universidad producto de las actividades de investigación que realiza, las que incluyen honorarios profesionales para preparar, enviar y coordinar la presentación en fase nacional de las solicitudes de patentes, la presentación de solicitudes PCT, el control y tramitación de las mismas, así como otros gastos relacionados con corresponsalía en el extranjero relacionados con la preparación y presentación de la solicitud en fase nacional extranjera, incluyendo traducción de solicitud, modificaciones preliminares para cumplir con las prácticas locales, solicitud de restauración de prioridad, impuesto por gastos en el extranjero, gastos varios incurridos, tales como: Courier de traslado de documentos, impresión, fotocopiado, procuraduría u otros gastos oficiales.

2.- Que, existen escasos estudios de abogados en Chile que trabajen en la gestión de patentes nacionales e internacionales y, además, que los estudios que existen son diferenciados por tener un nivel distinto de pericia por área tecnológica, dado que existe especialización de los mismos, lo cual implica que el mercado es aún más acotado respecto a la asesoría con experiencia que ellos pueden brindar, y que, finalmente, dentro de este mercado el nivel de precios de las asesorías es bastante estandarizado en las empresas del rubro.

3.- Que, el "Estudio Federico Villaseca y Compañía" es una empresa de reconocido prestigio en este ámbito de asesorías, que puede representar a la Universidad de Santiago de Chile para la tramitación de patentes, y la ha representado ya en un conjunto de solicitud de patentes en forma previa, lo que le permite al Estudio un conocimiento acabado del proceso de protección de la invención de la Universidad, una mejor concordancia en las respuestas de los informes periciales, tanto a nivel nacional como extranjero, además de una relación coordinada con los Estudios extranjeros que administran patentes en los otros países, por lo cual una sustitución de la asesora implicaría pérdida y costos para la Universidad.

directa (...) “f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

RESUELVO:

1.- Apruébase el “Contrato de Prestación de Servicios” entre la Universidad de Santiago de Chile y el Estudio Federico Villaseca y Cia.

2.- El texto del Contrato que se aprueba es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2013, entre:

Estudio Federico Villaseca y Cía, RUT N° 78.169.860-1, representada por don Bernardo Serrano Spoerer, Cédula de identidad N° 5.169.420-1, y por don Eduardo Molina Villaseca, Cédula de identidad N° 6.915.095-0_, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Alonso de Córdova 5151, piso 8, de la Comuna Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente denominada la “Asesora”; y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, Estación Central, Santiago, en adelante denominada también la “Universidad” o “UdeSantiago”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el “Acuerdo”.

PRIMERO: Antecedentes.

La Asesora es una sociedad colectiva civil de responsabilidad limitada que presta asesoría jurídica en materias de propiedad intelectual e industrial, como marcas comerciales, patentes de invención y diseños industriales y en cualesquiera otros ámbitos que se relacionen directa o indirectamente con dichas materias.

Por su parte, la Universidad de Santiago es una institución de educación superior estatal que tiene como misión contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.

Como consecuencia de lo anterior, la Universidad ha expresado su interés en que la Asesora pueda prestarle asesoría jurídica en materias de propiedad industrial, específicamente en lo que se refiere a invenciones, su protección y posterior transferencia

SEGUNDO: Entrega de Información.

Con el objeto anterior y a fin de que la Asesora pueda llevar a cabo su encargo, la Universidad proporcionará a la Asesora la información que las partes acuerden y sea estimada necesaria para el desarrollo del trabajo. Toda la información entregada en virtud de la asesoría jurídica que la Asesora preste a la Universidad, de conformidad a lo indicado en la cláusula precedente, estará resguardada en conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

Por medio del presente Acuerdo la Asesora se compromete a no hacer pública ni revelar a terceras personas la información recibida de parte del Cliente sin el consentimiento previo y por escrito de éste.

TERCERO: Información Confidencial.

Se considerará información confidencial todos los antecedentes e información que la Universidad proporcione a la Asesora en el marco de la asesoría jurídica indicada en la Cláusula Primera anterior, e incluirá, sin limitación, los análisis relativos o relacionados con aspectos técnicos o comerciales, los términos y condiciones de cualquier proposición o acuerdo, las discusiones y/o los documentos relacionados con la asesoría, sea que se intercambien en las reuniones que sostengan las partes, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, que sea divulgada de cualquier forma legible, sea por medio físico o electrónico (la "Información Confidencial").

No se considerará Información Confidencial: (a) la información pública o hecha pública por la Universidad; (b) la información que llegue a estar disponible para el público por causas ajenas a la Asesora; (c) aquella cuya divulgación haya sido requerida por o deba ser presentada a alguna autoridad debidamente facultada por la ley o producto de un procedimiento judicial o administrativo; y (d) la información cuya publicación o divulgación pública haya sido aprobada previamente y por escrito por la Universidad.

CUARTO: Uso y Manejo de la Información Confidencial.

Por medio de este instrumento la Asesora se obliga a guardar estricta y absoluta reserva de la Información Confidencial que reciba en el contexto de su asesoría legal al Cliente. La obligación asumida precedentemente implica que la Asesora no podrá usar en beneficio propio o revelar a terceros, bajo ningún propósito, la información o el conocimiento que adquiera sobre los proyectos e investigaciones de la Universidad, ni el grado de avance de los mismos, salvo autorización previa y por escrito de la Universidad.

Asimismo, la Asesora deberá tomar las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial de su divulgación a terceros, valiéndose, a lo menos, del mismo grado de precaución que utiliza para proteger su propia información de similar importancia.

caso para asegurar que se respete su carácter de confidencial en términos equivalentes a los de este Acuerdo.

En el caso que algún requerimiento de autoridad o una orden judicial exija a la Asesora la entrega de alguna información o antecedente proporcionado que constituya Información Confidencial, la Asesora dará inmediato aviso por escrito a la Universidad, a fin de ésta haga valer ante la autoridad los derechos y acciones que le correspondan oponiéndose a tal medida, y cumplirá tal requerimiento u orden judicial, en conformidad a la Ley.

No constituirá infracción a la obligación de reserva de la información proporcionada por la Universidad establecida en este contrato, y ésta expresamente autoriza a la Asesora a incluir y proporcionar tal información, al realizar todas las actuaciones que sean necesarias para la redacción, tramitación y soporte de la solicitud de patente materia de este contrato, tanto en Chile como en el extranjero. En consideración a lo anterior, la Asesora no cometerá infracción a la obligación de reserva antes mencionada, cuando la difusión de dicha información confidencial sea necesaria para poder llevar a cabo la búsqueda del estado de la técnica y/o preparación y presentación de solicitudes de patentes de invención, preparación y encargo de las publicaciones que exige la ley, preparación y presentación de respuestas a los informes periciales, preparación y entrega a los corresponsales para la presentación, tramitación y defensa de solicitudes en el extranjero y, en general, con la preparación y presentación de todos los documentos y escritos que sean necesarios para la adecuada tramitación ante las autoridades respectivas de las solicitudes de patentes correspondientes a los proyectos que la Universidad encomiende a la Asesora.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad.

Por su parte, la Universidad se obliga a proporcionar a la Asesora información veraz y fidedigna, de manera que esta última pueda desarrollar su asesoría de forma adecuada. Por otra parte, la Universidad exonera de toda responsabilidad a la Asesora en relación a cualquier divulgación de Información Confidencial que se produzca por causas no imputables a ésta.

Será obligación de la Universidad entregar a la Asesora información oportuna y suficiente para la adecuada tramitación y defensa de las solicitudes de patentes. La entrega de dicha información debe ser hecha con la anticipación que requiera la complejidad de los casos, contemplando un tiempo suficiente para la redacción y presentación de los escritos y antecedentes que se requieran.

La Asesora queda liberada de toda responsabilidad derivada de la no entrega a la autoridad de información que no haya sido proporcionada oportunamente por la Universidad.

SÉPTIMO: Precio de los Servicios y asesoría.

El precio de la asesoría se determinará según las gestiones realizadas, y en conformidad al listado de precios que se detalla a continuación.

Estudio Federico Villaseca

CHILE

UF

1A) PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES, ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS

EFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012

Honorarios Gastos Total
Oficiales UF

I SERVICIOS DE PRESENTACION			
Preparar y presentar una solicitud, para:			
1	Diseño y Dibujo Industrial	13,0	18,0 31,0
2	Modelo de Utilidad	17,0	20,0 37,0
3	Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	15,0	17,0 32,0
4	Patente de Invención	20,0	24,0 44,0
5	Patente de Invención PCT (Fase Nacional)	20,0	24,0 44,0
6	Reclamar una Prioridad	1,5	1,5
7	Cada Prioridad Adicional	1,0	1,0
II PROCESO DE CONCESION			
Comunicar aviso de aceptación y pago de Impuesto Final para:			
1	Diseño y Dibujo Industrial	3,5	2,5 6,0
2	Modelo de Utilidad	3,5	2,5 6,0
3	Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	3,5	2,5 6,0
4	Patente de Invención	4,0	7,0 11,0
III MANTENCION			
Pago de Impuesto de Mantención por Periodo Final, para:			
1	Diseño y Dibujo Industrial	3,0	4,0 7,0
2	Modelo de Utilidad	3,5	4,0 7,5
3	Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados	3,5	4,0 7,5
4	Patente de Invención	4,5	8,0 12,5
IV SERVICIOS LEGALES			
1	Registro de una Transferencia/Fusión/Cambio de Nombre/Licencia de Solicitud o Patente	5,0	2,5 7,5
	Cada Solicitud adicional	4,0	2,5 6,5
2	Obtención de Certificado de Anotación	1,5	1,0 2,5
3	Presentación tardía de un Documento	2,0	2,0
4	Legalización de un Documento ante Ministerio de Relaciones Exteriores	2,5	2,5
5	Escritos Adicionales	3,0	3,0
V SERVICIOS DE TRADUCCION			
Traducción al Español, por página resultante, desde:			
1	Inglés/Francés	0,7	0,7
2	Alemán	1,0	1,0
3	Al Inglés, Francés o Alemán	1,0	1,0
VI SERVICIOS DE TRAMITACION			
1	Adaptar reivindicaciones a normas locales por reivindicación	0,1	0,1
2	Considerar, resumir y comunicar Examen Preliminar, desde	3,5	3,5
3	Responder Examen Preliminar, desde	4,5	4,5
4	Considerar, revisar, resumir y comunicar Examen de Fondo del Examinador, desde	7,5	7,5
5	Preparar y presentar respuesta a Examen de Fondo, desde	9,0	9,0
6	Obtener Prórroga de Plazo	2,5	2,5
VII SERVICIOS DE BUSQUEDA			
1	Busqueda de Patentes, por nombre, desde	10,0	10,0
2	Busqueda de Patentes, por materia, desde	15,0	15,0
VIII SERVICIOS DE OPOSICION			
1	Considerar, revisar, resumir y comunicar una Oposición, desde	7,5	7,5
2	Preparar and presentar una Oposición y/o una respuesta a una Oposición, desde:	19,0	19,0
IX OTROS SERVICIOS LEGALES			
1	Preparar y presentar una Apelación ante Tribunal de Propiedad Industrial, desde	25,0	4,0 29,0
2	Preparar y presentar Recurso ante Corte Suprema, desde	100,0	100,0
3	Preparar y presentar Juicio de Nulidad de una Patente, desde	140,0	140,0
IB) NUEVAS VARIEDADES DE PLANTAS			
1	Presentación de una solicitud de Variedad Frutal	33,0	85,0 118,0
2	Presentación de una solicitud de Variedad Agrícola Ornamental	33,0	15,0 48,0
3	Anualidad de Inscripción Definitiva para Variedad Frutal	4,0	9,5 13,5
4	Anualidad de Inscripción Definitiva de Variedad Agrícola Ornamental		
4.1	Primer Año	4,0	7,0 11,0
4.2	Segundo Año	4,0	9,5 13,5
4.3	Tercer Año	4,0	9,5 13,5
4.4	Cuarto - Decimoquinto Año	4,0	11,0 15,0
5	Mantención Anual por Inscripción Provisional, para:		
5.1	Variedad Frutal	4,0	3,0 7,0
5.2	Variedad Agrícola Ornamental	4,0	1,0 5,0

COSTOS POR HORA : Socio : UF 5,0; Asociado : UF 3,5; Paralegal : UF 2,0

EFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012

Estudio Federico Villaseca

CHILE

UF

II) MARCAS - PROPIEDAD INTELECTUAL - MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN - DENOMINACIONES DE ORIGEN / INDICACIONES GEOGRAFICAS

EFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012

Honorarios Gastos Total
Oficiales Oficiales UF

EFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012			
		Honorarios	Gastos
		Oficiales	Oficiales
		UF	UF
I BUSQUEDAS			
1	Marca idéntica, por clase	1,0	1,0
2	Marca similar, por clase	2,0	2,0
3	Por Propietario	3,0	3,0
II SERVICIOS DE PRESENTACIÓN			
A MARCAS			
1	Presentación de una Solicitud de Marca en una clase	3,6	2,0
2	Cada clase y/o marca adicional simultáneamente solicitada	3,0	2,0
3	Preparación y obtención de publicación en el Diario Oficial, más gastos oficiales	0,5	0,5
4	Cargo Final por aceptación a registro, incluyendo derechos oficiales, por clase	3,6	3,8
B PROPIEDAD INTELECTUAL			
1	Presentación de Solicitud de registro de Propiedad Intelectual, desde	4,0	1,5
C MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN			
1	Presentación de una solicitud de marca colectiva o de certificación (preparación y revisión de normas y otros documentos, se cobran en base a horas efectivas invertidas)	3,6	2,0
D DENOMINACIONES DE ORIGEN / INDICACIONES GEOGRAFICAS			
1	Presentación de una solicitud de Denominación de Origen / Indicación Geográfica (preparación y revisión de normas y otros documentos se cobran en base a horas efectivas invertidas)	3,6	2,0
III TRAMITACIÓN			
1	Asumir representación de una solicitud, desde	2,0	2,0
2	Asumir representación de una oposición, desde	2,0	2,0
3	Comunicar aceptación a tramitación y publicación en el Diario Oficial	1,5	1,5
4	Evaluación o informe de sentencias y otras resoluciones tales como oposiciones y defensas de contraparte, Desiciones Preliminares y Finales, etc., desde	2,0	2,0
5	Contestar cada Objeción Oficial y/o Oposición, desde	7,0	7,0
6	Seleccionar, preparar y presentar pruebas de notoriedad y/o uso de una marca, desde	7,0	7,0
7	Preparar y presentar Escritos adicionales, desde	3,0	3,0
IV RENOVACIONES			
1	Presentar una solicitud de renovación, por clase	4,0	11,0
2	Cada marca adicional y/o clase adicional simultánea, para igual o diferente solicitante	3,8	11,0
3	Descripción y/o reclasificación de productos y servicios, desde	2,0	2,0
V OPOSICIONES			
1	Preparar y presentar una oposición basada en Registro o Solicitud anterior, desde	7,0	7,0
2	Preparar y presentar una oposición basada en otros fundamentos, desde	10,0	10,0
VI APELACIONES			
1	Preparar y presentar una Apelación ante Tribunal de Propiedad Industrial, respecto de resolución ex officio, más gastos oficiales, desde	22,0	3,8
2	Preparar y presentar una Apelación ante Tribunal de Propiedad Industrial, respecto de Sentencia de Primera Instancia en Juicio de Oposición por similitud de marcas, desde	34,0	3,8
VII RECURSOS			
1	Preparar y presentar Recurso ante Corte Suprema, respecto de rechazo ex officio o sentencias basadas en similitud u otros fundamentos, incluyendo alegatos, desde	45,0	45,0
VIII NULIDADES			
1	Primera Instancia ante Oficina de Marcas, basada en Registro previo u otros fundamentos, más gastos, desde	27,5	27,5
2	Segunda Instancia ante Tribunal de Propiedad Industrial, basada en Registro previo u otros fundamentos, incluyendo alegatos, más gastos, desde	34,0	34,0
IX INSCRIPCIONES			
1	Solicitar inscripción de una Cesión/Fusión/Cambio de Nombre/Licencia de un registro de Marca	5,0	2,5
2	Cada solicitud adicional en base a un mismo documento	4,0	2,5
3	Preparar documento localmente, desde	8,0	8,0
4	Oblación de Certificado de Anotación	1,5	1,0
X MISCELANEOS			
1	Legalización de un documento ante Ministerio de Relaciones Exteriores	3,0	3,0
2	Legalización ante Consulado Extranjero, más gastos efectivos	3,0	3,0
3	Traducción de documentos al Español desde Inglés/Francés, por página resultante	1,0	1,0
4	Obtener Prórroga de Plazo	2,0	2,0
5	Obtener Duplicado de un Registro	1,5	1,5
6	Presentación tardía de un documento	2,0	2,0
7	Registro Anual de Marcas para Vigilancia ante el Servicio Nacional de Aduanas	2,6	2,6

COSTOS POR HORA : Socio : UF 5,0; Asociado : UF 3,5; Paralegal : UF 2,0

EFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012

Estudio Federico Villaseca
CHILE

III) NOMBRES DE DOMINIO (.CL)

UF

EFFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012		Honorarios	Gastos Oficiales	Total UF
1.	Presentación de una solicitud de Nombre de Dominio	1,5	1,2	2,7
2.	Reservación de un nombre de Nombre de Dominio por:			
2.1	2 años	1,5	1,2	2,7
2.2	4 años	2,5	2,0	4,5
2.3	6 años	3,5	3,0	6,5
2.4	8 años	4,0	3,5	7,5
2.5	10 años	4,5	4,0	8,5
3.	Solicitud de inscripción de Corporación/Cambio de Razón Social/Agenzia de registro de Dominio	2,0	1,2	3,2
4.	Modificaciones adicionales de fondos registrados	1,0		1,0
5.	Presentación de quiebras	1,7	1,2	2,9
6.	Atención de Comparando de Mediación en NIC Chile	4,5	4,5	9,0
7.	Atención de Comparando de Conciliación ante Arbitro extranjero, incluyendo inicialmente extrajudicial a la controparte más Costo de Arbitraje	8,8		8,8
8.	Idocación y presentación de Demanda Arbitral, incluyendo pruebas, costas Más Costo de Arbitraje	44,0		44,0
9.	Preparación y presentación de Demanda Arbitral de Revisación, incluyendo pruebas, costas Más Costo de Arbitraje	60,0		60,0

COSTOS POR HORA : Socio : UF 5,0; Asociado : UF 3,5; Paralegal : UF 2,0

IV) JUICIOS DE INFRACCIÓN DE DERECHOS MARGARIOS, DE PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL
Correspondientes acciones civiles y/o criminales serán evaluadas y cotizadas caso a caso.

AVISO IMPORTANTE

- Costos oficiales como nuestros honorarios profesionales estan sujetos a cambio sin previo aviso, dependiendo de alzas de costos y/o fluctuaciones que sufra el tipo de cambio.
- Cargos por servicios en base urgente estan sujetos a un sobrecargo de 20-50%.

EFFECTIVO: 1 DE ENERO DE 2012

OCTAVO: Gestiones con representantes extranjeros

En los casos que para el registro internacional se requiera la intervención de estudios de abogados en el extranjero, representantes internacionales u oficinas de patentes internacionales, la Asesora actuará como representante de la Universidad, quien le reembolsará los gastos directamente a la Asesora.

NOVENO: Forma y Condiciones de Pago

Antes de la realización de gestiones nacionales la Asesora deberá informar a la Universidad sobre ellas, a objeto de solicitar su aprobación, o revisión, en el caso de corresponder a documentación elaborada a solicitud de la Universidad (v.gr. estudios de arte previo, memorias descriptivas, pliegos de reivindicaciones, informes de peritos, etc.). La aprobación o revisión previa será requisito indispensable para que la Universidad proceda al pago de los servicios ejecutados, salvo el caso de diligencias urgentes tendientes evitar la pérdida de un derecho por parte de la Universidad, o la oportunidad para adquirirlo.

Antes de la realización de gestiones internacionales la Asesora deberá informar a la Universidad, a través de una cotización, los valores y las futuras acciones y los costos asociados, a fin de que sea aceptada o rechazada por la Universidad. Esta cotización deberá incorporar los costos de representantes internacionales, abogados extranjeros u oficinas internacionales de patentes.

Las gestiones aceptadas, serán cobradas a través de una nota de cobranza o factura emitida por la Asesora, que incluya los detalles de los gastos realizados. La entrega de esta factura comprenderá el cuadruplicado cesible de la misma. La Universidad tendrá un plazo de 30 días desde su recepción

Las notas de cobranza o facturas emitidas por los corresponsales extranjeros, serán suficientes para la justificación de los valores que contemplen.

DÉCIMO: Declaración de Habilidad.

A través del presente acto, la Asesora, declara que no le afectan las causales de inhabilidad para contratar con el Estado establecidas en el artículo 4º de la Ley 19.886, y que son las siguientes:

Tener la calidad de funcionario directivo de la Universidad de Santiago de Chile, tener la calidad de cónyuge de un funcionario directivo de la Universidad de Santiago, o estar unido a él en calidad de hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, tampoco tiene relación de parentesco con los gerentes, directores, representantes, administradores o directivos de la Universidad de Santiago de Chile, por los vínculos descritos.

De igual manera declara que no ha sido condenada, dentro de los dos años anteriores a suscripción del presente contrato por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso final del artículo 4 de la Ley 19.886.

Finalmente, la Asesora también declara que no se encuentra actualmente afectada a la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de delitos de lavado de activo, cohecho y financiamiento del terrorismo, en conformidad a la Ley N° 20.393

UNDÉCIMO: Conflicto de Interés.

La Asesora asume la obligación de informar a la Universidad, tan pronto tenga noticia, del requerimiento de terceras partes de efectuar un registro, patentamiento, estudio, o cualesquiera otras gestiones relacionadas con las invenciones que la Universidad le ha encomendado proteger.

DUODÉCIMO: Duración.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá vigencia hasta que la Asesora deje de prestar asesoría jurídica a la Universidad o hasta que las partes le pongan término de común acuerdo. El término de acuerdo no implica la finalización de la obligación de la asesoría respecto a los artículos Cuarto y Quinto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad tendrá la facultad de poner término unilateral y sin expresión de causa al presente convenio, enviando aviso escrito con a lo menos un mes de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir efectos. El término del presente convenio se entiende sin perjuicio del desarrollo de los servicios que a su amparo se ejecuten los que continuarán hasta su total cumplimiento

DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias.

En el caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o cualquier otro motivo relacionado, las Partes señalan expresamente que el presente contrato, se regirá por las leyes de la República de Chile, en todo lo que a Derecho corresponda. En virtud de lo anterior, y para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente documento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Legislación Aplicable y Jurisdicción.

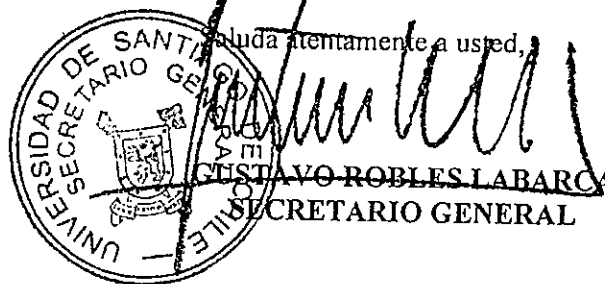
El presente Acuerdo se registrará por la ley de la República de Chile. Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Personerías. La personería de los representantes del Estudio Villaseca y cía constan en escritura pública de fecha 1º de junio de 2011__ otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Poza Maldonado. Repertorio N° 1851. La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, representante de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta del Decreto N° 297 del Ministerio de Educación, de fecha 5 de Agosto de 2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- VRIDEI
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretario General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central

Resoluciones/2013/Res Ap Contrato Prestación de Servicios Estudio Villaseca 2013